Ciudad de México a 27 de febrero de 2020
Oficio No. CCDMX/I/CADA/006/20
Asunto: Rectificación de Turno

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 4 fracción XLVIII y 32 fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 84, 85, 86, 89, 91, 92 y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México solicito a esta Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso la rectificación y modificación del turno asignado al asunto enumerado en el punto 39 del Orden del Día de la Sesión del Martes 25 de febrero de 2020.

Se ha referencia a la ***"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIEESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO."***, presenta por el Diputado José Luis Rodríguez Diaz de León, Vicecoordinador del Grupo parlamentario de MORENA, misma que en la sesión ordinaria fue turnada a las **Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Alcaldías y Límites Territoriales con opinión de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.**

Del análisis previo de la iniciativa presentada por el promovente se observa que las reformas que se plantean no son materia de las Comisiones asignadas pues el tema toral de la iniciativa es facultar a las alcaldías para elaborar **los programas internos de protección civil en los mercados públicos** de la Ciudad de México como se observa en el apartado de *"Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver"*, tal y como se observa a continuación:

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 0012918
FECHA 27/02/20
HORA 17:22
RECIBIÓ

La presente iniciativa pretende facultar a las Alcaldías de manera subordinada con el ejecutivo para elaboren los Programas Internos de Protección Civil de los mercados públicos conforme a lo estipulado en el artículo 14, fracción XVIII, de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México y de las Normas Técnicas que emanen de las Secretarías correspondiente en el ámbito de la materia

Con esta acción en la Ley se constituyen unidades internas de protección civil en los mercados públicos para realizar funciones específicas en momentos de emergencia esto con la finalidad de operar para mitigar riesgos, que no solamente son sismos, si no en cualquier otro caso de siniestro que pueda poner en riesgo la vida, o la integridad de las personas.

En los mercados públicos, los principales riesgos que existen son los incendios y sismos, motivo por el cual es fundamental contar con extintores, señalamientos de salidas de emergencia y contar con teléfonos de emergencia.

Del texto citado se desprende que el objeto de la ley es facultar a las alcaldías que de manera subordinada al poder ejecutivo se elaboren los programas internos de Protección Civil de los 329 mercados públicos de la Ciudad de México.

Es así que el Congreso cuenta con dos comisiones ordinarias que abordan por un lado los asuntos de protección civil y otro en específico el abasto y distribución de alimentos, siendo los mercados públicos entes que participan en la cadena de abasto y distribución de alimentos.

Así mismo en la propuesta del articulado a modificar en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México son los artículos 61 agregando una fracción que menciona:

> **XIII. Elaborar los Programas Internos de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación territorial, los cuales serán revisados y registrados por la Secretaría de conformidad con el artículo 14, fracción XVIII, de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México.**

Entre tanto, se propone modificar el artículo 19 y 90 la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México para agregar atribuciones a las Alcaldías en consideración de los programas internos de protección civil dentro de los mercados de la Ciudad.

Artículo 19. Son atribuciones de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

I)...
II)...
...
...

XI) Elaborar los Programas Internos de Protección Civil para los Mercados Públicos, conforme a las Normas Técnicas emitidas por la Secretaría.

XII) Las demás que le asigne la persona titular de la Alcaldía, la presente Ley y otras disposiciones.

Por tal motivo a consideración de la Mesa directiva de esta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, el turno asignado fue incorrecto. En todo caso debió ser turnado a las Comisión Unidas de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Finalmente, se solicita a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México que se rectifique y modifique el turno para que esta Comisión analice y emita dictamen a la iniciativa antes referida.

Sin más por el momento, agradezco la consideración al asunto en comento.

ATENTAMENTE

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Presidente

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez
Vicepresidente

Dip. Efraín Morales Sánchez
Secretario